Núm. 1027
23 de marzo de 1966 - 4:20 PM
Aprobado Carlos J. Lastra
Secretario de Estado

María A. Suárez

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado 4183
San Juan, Puerto Rico -00905-

Por: María A. Suárez
Secretaria Auxiliar de Estado
Adjunta

O R D E N

Asunto: Suspensión del Control de Precios del Pan.

El Reglamento de Precios Núm. 3, que fija precios máximos al pan, ha estado en vigor desde el 14 de septiembre de 1953. Durante su vigencia el Reglamento ha sido enmendado en cuatro ocasiones para efectuar aumentos en los precios máximos autorizados, debido a incrementos en los costos de producción asociados mayormente con aumentos en el costo de la mano de obra y materia prima.

El precio del pan corriente aumentó de 14 centavos la libra en el 1953 a 18 centavos en la actualidad, lo que representa un incremento de 28.6 por ciento en el período. Al comparar el anterior aumento con el reflejado en el índice de precios al detal de alimentos preparado por el Departamento del Trabajo de Puerto Rico se observa que ambos son prácticamente iguales, no obstante el control existente sobre los precios del pan.

Los estudios realizados por la Administración de Estabilización Económica demuestran que un sector considerable de la industria tahonera está caracterizada por una eficiencia baja relacionada con equipo, estructuras y técnicas de producción ineficientes. El Administrador entiende que el descontrol de los precios del pan corriente se reflejará positivamente en la industria del pan al permitir que las fuerzas de oferta y demanda operen libremente en el mercado estableciendo un precio razonable y creando simultáneamente las condiciones más adecuadas posibles para que la industria proceda a hacer los ajustes necesarios. Considera el Administrador que la suspensión del Reglamento no conllevará aumentos excesivos en el precio del pan, sino que por el contrario ayudará a que llegue a la mesa de las familias puertorriqueñas un producto de más alta calidad.

En agosto de 1965, como una medida para estimular la industria, la Administración suspendió el control de los precios de los panes especiales, Con pocas excepciones estos panes se han continuado vendiendo a los mismos precios anteriores.

Luego de examinar por un tiempo razonable los efectos de la decisión anterior, celebrar reuniones con el Comité Consultivo de la Industria y hacer un análisis detallado de las ventajas y desventajas del descontrol, el Administrador ha decidido suspender el control de los precios del pan. La Administración continuará atenta a la situación de precios en la industria y reimpondrá el control si la situación así lo justifica. A tal efecto, bajo los poderes que le confiere la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, y la Ley Núm. 97 del 19 de junio de 1953, por medio de la presente Orden suspende el Reglamento de Precios Núm. 3.

Vigencia

Esta Orden será efectiva 30 días después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada hoy día 23 de marzo de 1966.

Juan Pérez Colón